

INSTRUCCIONES

Esta forma puede completarse por cualquier partido solicitando la acción al nivel estatal en un desacuerdo de indentificación, elegibilidad, evaluación, asesoramiento o provisión de servicios de intervención temprana para niños desde nacimiento hasta la edad del 36 meses y sus familias. A todos se les aconseja que resuelvan sus diferencias a nivel local. Sin embargo, cuando las diferencias no pueden resolverse, está al alcance una mediación imparcial voluntaria o un proceso de audiencia. Las personas que presentan ésta forma pueden obtener ayuda para llenarla del coordinador de servicios asignado a su niño/a o de otro representante del centro regional o de la agencia de educación local.

- I. INFORMACION DEL SOLICITANTE – Complete la información como la persona autoizada para iniciar estos procedimientos. En la mayoría de casos, es el padre/madre, sustituto del padre/madre o guardián legal del niño/a que es el sujeto del desacuerdo. También puede ser un centro regional o agencia de educación local.
- II. INFORMACION DEL RESPONDEDOR – Proveer información acerca de la persona/s con quien tiene el desacuerdo. Es muy importante que esta información sea completa y precisa. Se usará para ponernos en contacto con los otros partidos de éste procedimiento. El coordinador de servicios asignado a su niño/a le puede ayudar en identificar el respondedor/es apropiado/s para el caso específico que está en cuestión.
- III. OTRA INFORMACION
 - A. Diga brevemente las cuestiones relacionadas con el desacuerdo. Puedo incluirse un relato por escrito.
 - B. Brevemente describa lo que Ud. Cree es una solución apropiada para su desacuerdo. Puede, también, incluir un relato por escrito.
 - C. Están disponibles dos procesos al nivel estatal para resolver su disputa. Ellos son la conferencia de mediación que es voluntaria y el proceso de audiencia imparcial. Se les sigiere a los partidos que están en desacuerdo que, como un primer paso, utilicen el proceso de mediación. La mediación es imparcial y es un proceso de resolver la disputa sin adversidad. Si la mediación no tiene éxito, el proceso se programa automáticamente. Cualquier partido puede hacer un lado la conferencia de mediación y proseguir directamente con el proceso. Favor de indicar si está interesado/a en atender una conferencia de mediación.
 - D. Identificar el lugar público y apropiado que le sea conveniente para atender la conferencia o audiencia.
 - E. Firmar y fechar la forma.
- IV. MANDE SUS SOLICITUDS PARA EL JUICIO PROCESSO:

El secretario calendario de Departamento de Servicios del Desarrollo

**Oficina de Audiencias Administrativas
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833
(916) 263-0654
FAX (916) 376-6318**

Tan pronto sea recibida su solicitud, La Oficina de Audiencias Administrativas le notificará la fecha y lugar de la conferencia de mediación y/o proceso de audiencia que será conducido como sigue:

1. La conferencia de mediación y proceso de audiencia será coducido a un tiempo y en un lugar razonablemente conveniente para los padres o personas poniedo la queja. Ambas reuniones deberán ser conducidas en el lenguaje o modo de comunicación que escoja la familia, a menos que claramente no sea posible hacerlo.
2. Los procedimientos deberán ser conducidos por una persona imparcial que conoce de las leyes que gobiernan los servicios de intervención temprana y audiencias administrativas. El mismo juez de ley administrativa no sera asignado a la conferencia de mediación y la audiencia administrativa.
3. Mientras se llega a un acuerdo o se hace una decisión, el niño/a continuará recibiendo servicios de intervención temprana que se proven actualmente, a menos que ambos partidos estén de acuerdo en algo diferente.
4. Cualquier partido a una conferencia de mediación también tiene el derecho a:
 - a. Ser acompañado de un representante (o más) de su gusto;
 - b. Presentar información relacionada con el desacuerdo; y
 - c. Obtener una copia por escrito del acuerdo negociado, firmado por los dos partidos.
5. Cualquier portido a un proceso de audiencia tiene el derecho de:
 - a. Ser acompañado por un abogado o personas que tenga conocimiento especial relacionado con las necesidades del niño/a con discapacidades;
 - b. Presentar evidencia y confrontar, interrogar, y exigir las presencia de testigos;
 - c. Prohibir la introducción de cualquier evidencia que no ha sido divulgada al partido por lo menos cinco (5) días antes de la audiencia;
 - d. Obtener transcripción literal del proceso por escrito o en forma electrónica; y
 - e. Obtener resultados por escrito de datos y la decisión.
6. Dentro de (30) días de haber recibido la solicitud por escrito la Oficina de Audiencia Administrativas, la conferencia de mediación y/o proceso de audiencia imparcial será conducida y una copia por escrito ya sea del acuerdo de mediación o la decisión de la audiencia serán enviados por correo a los dos partidos.
7. Los resultados/decisions de la audiencia son finales y obligan a todos los partidos.
8. Cualquier partido que está en desacuerdo con el resultado de la audiencia, puede apelar la decisión a una corte de jurisdicción competente.

